



Aplicación del Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas en la Real Federación Aeronáutica Española

ÍNDICE:

- **Introducción**
- **Normas de buen gobierno**
 - 1.- **La Junta Directiva y la Comisión Delegada**
 - 2.- **Órganos de control**
 - 3.- **Normas de actuación**
 - **Retribuciones**
 - **Control de la gestión ordinaria**
 - **Relaciones con terceros**
 - **Aspectos técnico-deportivos**
 - **Código de ética deportiva**

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



INTRODUCCIÓN

Los días 14 y 15 de octubre de 2004 se celebró en Budapest la 10ª conferencia de los Ministros europeos responsables de deportes. En la misma, y a instancia del Consejo de Europa, se adoptaron los principios de buen gobierno que deberían de regir en el deporte.

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estimó conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el “gobierno corporativo” de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

Convergiendo ambos propósitos, con el deseo de la Real Federación Aeronáutica Española de establecer un cuerpo normativo que pueda ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación, y en particular sobre la gestión del dinero público que recibe, se ha procedido a elaborar el presente “Código de Buen Gobierno” inspirado en las recomendaciones formuladas por el Consejo Superior de Deportes.

Se sintetizan en el presente documento, una serie de prácticas de buen gobierno en la Real Federación Aeronáutica Española (también denominada RFAE), que afectarán a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones, etc.) que se efectúen en su seno, independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvención pública, así como al comportamiento ético de los miembros de sus órganos de gobierno, directivos, empleados y colaboradores en general.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



NORMAS DE BUEN GOBIERNO

1.- La Junta Directiva y la Comisión Delegada

En la reunión que mantuvieron conjuntamente el Pleno de la Junta Directiva y la Comisión Delegada el día 28 de octubre de 2005, todos los miembros de ambos órganos adoptaron unánimemente el compromiso de actuar con lealtad respecto a la Federación Aeronáutica Española de la que forman parte, obligándose a:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, así como en las tareas que les sean asignadas.
- f) La oposición a los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.
- g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman las Federaciones, la Junta Directiva y la Comisión Delegada remitirá a los miembros de la Asamblea General, al menos una semana antes de su celebración, copia completa del dictamen de Auditoría, Memoria y Cuentas Anuales. Alternativamente, en lugar de proceder al envío físico de toda la documentación descrita, podrá ser publicada a través de la página web de RFAE respetando en todo caso el plazo mínimo de una semana antes de la fecha de celebración de la reunión del pleno de la Asamblea General.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Asimismo, en las oficinas de RFAE, se pondrá a disposición de los miembros de la misma en el plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y, en cualquier caso, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario. La consulta de apuntes contables por parte de miembros de la Asamblea General se realizará siempre en la sede de RFAE, previa petición por escrito dirigida al Presidente, en la que se indicarán los motivos de la solicitud y los apuntes a los que se refiere la consulta.

Con independencia del compromiso concreto anterior, todos los miembros actuales del Pleno de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada acatarán en su integridad los criterios expresados en el documento de “Buen Gobierno” de la RFAE.

Si en el futuro se constituyen nuevos órganos de gobierno, bien sea por imperativo legal o estatutario, o se efectúan cambios en la composición de los dos citados, todos los miembros deberán aprobar expresamente el contenido y acatamiento formal de las presentes normas.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



2.- Órganos de control

a) El Secretario General

El Secretario General de la RFAE atenderá a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, y comprobará la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, velando por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

b) El Comité de Auditoría y Control

El cometido básico del Comité de Auditoría y Control consistirá en evaluar el sistema de organización contable y la aplicación del presente documento de buen gobierno. En el seno de la Real Federación Aeronáutica Española, el Comité de Auditoría y Control que estará formado por:

Presidente:

1 miembro a propuesta de la Junta Directiva.

Vocales:

1 miembro a propuesta de la Junta Directiva.

1 miembro a propuesta de la Comisión Delegada.

El Presidente del Comité de Auditoría y Control, como persona independiente de la estructura jerárquico-laboral, podrá elaborar informes periódicos a dicho Comité sobre el grado de cumplimiento de los sistemas internos descritos en el presente documento. Estos informes serán evaluados por el resto de miembros del Comité de Auditoría y Control, y se entregarán, para su conocimiento a la Junta Directiva y Comisión Delegada, con una periodicidad de 6 meses. La Junta Directiva y Comisión Delegada propondrá a la Dirección de la RFAE las acciones necesarias para corregir las incidencias que se plantean en los informes del Comité de Auditoría y Control.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Entre los cometidos del Comité de Auditoría y Control, se encontrará en todo caso la evaluación de los informes de los auditores externos de la Federación y de la carta de recomendaciones, proponiendo en su caso las actuaciones que sean precisas adoptar.

Anualmente el Consejo Superior de Deportes somete a la RFAE a un exhaustivo control de Auditoría, mediante la designación de un auditor externo que dicho organismo contrata al efecto.

Los trabajos de Auditoría externa incluyen la revisión de la liquidación del presupuesto federativo, las justificaciones al CSD, Memoria y Cuentas anuales, y especialmente el Balance y Cuenta de Pérdidas y ganancias. También revisan los procedimientos administrativos y contables empleados.

El Comité de Auditoría y Control garantizará la independencia del auditor externo de la Federación.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



3.- Normas de actuación

I.- Retribuciones

- La Real Federación Aeronáutica Española no tiene ni realizará, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la legislación vigente.
- Salvo casos excepcionales que serán informados al CSD, la Real Federación Aeronáutica Española no abonará contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la Federación.
- La Real Federación Aeronáutica Española garantiza que, en la Memoria económica que anualmente presenta en su calidad de entidad de utilidad pública, se dé información de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la Federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

II.- Control de la gestión ordinaria

Manual de Procedimientos

1.- Régimen de pagos y firmas autorizadas

Las cuentas bancarias de RFAE tendrán dos firmas reconocidas para poder efectuar operaciones. Estas dos firmas que de acuerdo a los Estatutos de RFAE son la del Presidente y la del Tesorero, deberán ir las dos conjuntamente para poder ordenar pagos vía transferencia bancaria, cheques o pagarés.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



En el caso de pagos a través de internet las firmas autorizadas serán igualmente las del Presidente y Tesorero. Por razones de operatividad se podrá facilitar la clave bancaria electrónica del Tesorero a la persona responsable del Área de Contabilidad de RFAE, que deberá contar con la autorización del Tesorero para utilizar dicha “firma electrónica”, siendo siempre necesaria la “firma electrónica” del Presidente para validar y finalizar cualquier operación por banca virtual.

En este caso la persona responsable del Área de Contabilidad se responsabilizará de la custodia y confidencialidad de la “firma electrónica” que se le facilite.

Se establecerá con los proveedores o prestadores de servicios las condiciones de pago oportunas relativas al tiempo de pago una vez otorgada conformidad a sus facturas. Con carácter general se establece como plazo el de 90 días fecha de factura.

2.- Compra de productos y contratación de servicios

Para la compra de productos, o la contratación de servicios a petición de alguna de las Comisiones Técnicas Nacionales (CTN) de las diferentes especialidades aerodeportivas que se integran en RFAE, será necesaria una propuesta por escrito que deberá ser firmada por el Presidente de la CTN que corresponda. Y la propuesta deberá contener toda la información relativa al gasto cuya autorización se solicita.

La citada propuesta será presentada a la persona encargada del Área de Contabilidad de RFAE, que será la responsable de su presentación al Presidente, acreditando si existe partida presupuestaria y saldo a favor en la misma, ratificando con su firma el VºBº o reparos del Área de Contabilidad.

Cualquier otra propuesta de compra de productos o contratación de servicios que corresponda a gastos generales de gestión federativa será planteada directamente por el departamento de contabilidad o los directivos con responsabilidad en la gestión de RFAE, realizándose la misma tramitación anteriormente descrita.

La propuesta de gasto quedará autorizada una vez que sea visada por el Presidente, Tesorero, o Secretario General.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Como criterio general, y siempre que sea posible en función del producto o servicio en cuestión, se solicitará más de un presupuesto para de manera razonada optar por la mejor opción de acuerdo a la relación precio/calidad. No será necesario este trámite cuando se trate de reposición de material ordinario o de servicios anuales ya contratados en conjunto al comienzo de cada ejercicio.

Los anticipos y/o préstamos personales a cuenta de salarios, deberán ser solicitados por escrito al Presidente o Secretario General, debidamente motivados y figurando en los mismos el calendario de devolución.

3.- Funcionamiento de la Caja de efectivo

3.1.- Pagos en efectivo y adelantos de Caja

Todos los pagos que se realicen por la Caja de RFAE deberán de ser autorizados con la firma del Presidente, Tesorero, o Secretario General, en el propio documento, antes de ser hechos efectivos.

Deberán estar perfectamente identificados sus conceptos y firmados por quien pretenda su cobro.

En el caso de que el pago por caja sea para liquidar alguna cantidad con alguno de los directivos con capacidad de autorizar el pago, será necesaria la firma adicional de otro de los directivos con capacidad de autorizar pagos.

Como norma general se determina un importe máximo de 500 euros para los pagos en efectivo que se realicen a las personas relacionadas con la RFAE (deportistas, técnicos, jueces, personal médico, diverso personal colaborador en organización de competiciones, directivos, y personal de RFAE).

En el caso de que por alguna circunstancia extraordinaria tuviese que hacerse algún pago por caja por una cantidad superior a los citados 500 euros, será preceptiva la firma conjunta del Presidente y Tesorero, con una nota explicando la circunstancia extraordinaria que justifica dicho pago por caja.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Con carácter general no se efectuarán pagos por caja a Proveedores, salvo aquellos derivados de entregas inmediatas o reembolsos, o pequeños trabajos de reparación y conservación.

Los adelantos para viajes y/o compras que pudiesen ser necesarios, deberán contar igualmente con la autorización del Presidente, Tesorero, o Secretario General.

El Presidente y Tesorero podrán autorizar, mediante firma conjunta de ambos, a la Secretaría de Presidencia para que en caso de ausencia de los directivos pueda autorizar pagos por caja que se ajusten a todo lo indicado anteriormente rebajándose en este caso el límite máximo de disposición a 250 euros.

3.2.- Cobros en efectivo

Los cobros en efectivo se ingresarán en la Caja de RFAE, que expedirá recibo del ingreso realizado, entregando original del recibo a la persona que realice el ingreso.

3.3.- Persona responsable de la Caja

A nivel de control interno el miembro del personal administrativo de RFAE que custodie la Caja llevará un control de todas las entradas y salidas de efectivo realizadas a través de la Caja, y esta persona que será designada mediante escrito firmado por el Tesorero con el VºBº del Presidente, deberá ser persona distinta de la que sea responsable de la gestión del Área de Contabilidad.

4.- De acuerdo con todos los procedimientos anteriormente indicados en el presente documento, no es posible que una sola persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción, ya que incluso si éstas fueran efectuadas directamente por el Presidente, Tesorero, o Secretario General, siempre debería de efectuarse el pago mediante la intervención de otra persona al tratarse de firmas mancomunadas.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@fae.es - www.fae.es



5.- Tratamiento de la información y de la documentación contable

5.1.- Facturación emitida por la Federación

La Junta Directiva, Comisiones Técnicas Nacionales, o cualquier otro órgano o departamento de RFAE que precise o notifique la necesidad de que RFAE emita facturas o cargos a terceras personas, cualquiera que sea el concepto (licencias, homologaciones, derechos de inscripción en calendarios, servicios varios, cursos, etc.) deberán informar por escrito al Área de Contabilidad de los importes, conceptos y datos de la empresa o persona a quien facturar.

Todas las facturas oficiales serán emitidas por el Área de Contabilidad.

5.2.- Facturas recibidas por la Federación

Las facturas recibidas de los diferentes proveedores se centralizarán en el Área de Contabilidad que recabará los vistos buenos de las CTN, o departamentos que hayan encargado el servicio o material, y una vez obtenido el citado VºBº, se pasará a la autorización oficial del Tesorero o del Presidente para dar por conforme la aceptación de la factura recibida.

Una vez verificada la conformidad de la factura, se procederá a su contabilización y entrará en el circuito de pagos normal de RFAE.

Si la factura no fuese conforme, el responsable de su pedido solicitará las oportunas correcciones del proveedor, y hará las gestiones necesarias para acomodar la factura a la realidad del pedido, o se procederá a su rechazo si no correspondiese a RFAE hacerse cargo de la misma.

5.3.- Proceso contable

La Real Federación Aeronáutica Española cumple estrictamente las instrucciones del “Manual de presupuestación, seguimiento, liquidación y justificación” que anualmente edita el Consejo Superior de Deportes conforme a lo estipulado en el Plan Contable adaptado a las Federaciones Deportivas.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



El Presidente, con la colaboración y asesoramiento del Tesorero, designará a la persona responsable del Área de Contabilidad, que tendrá las siguientes obligaciones:

- Conocer y manejar adecuadamente el software informático que use RFAE para la gestión y proceso contable.
- Introducir o supervisar la introducción de los datos y asientos contables, que se efectuarán como mínimo con carácter semanal, de manera que se garantice que la contabilidad esté al día y puedan presentarse en plazo las declaraciones trimestrales de IVA, IRPF, o cualesquiera otras que fuese preciso presentar actualmente o en el futuro, y poder emitir los informes y estados de situación económico-financiera de RFAE para que la Junta Directiva disponga de esa información vital para el buen funcionamiento de RFAE.
- Mantener al día y dentro de los plazos establecidos todos los procesos administrativos en relación con los libramientos y cuentas justificativas de acuerdo a las normas del CSD.
- Garantizar con su firma y el sello del Área de Contabilidad que todos los documentos que se pasan a la firma del Tesorero y del Presidente, están revisados por el Área de Contabilidad y son conformes con las normas y procedimientos de justificación establecidos por el CSD.
- Custodiar coordinadamente con el Secretario General todos los soportes contables y documentos relativos al Área de Contabilidad: facturas, extractos bancarios, nóminas, seguros sociales, IRPF, libros mayores, etc.
Esta documentación será custodiada bajo llave, garantizando disponer de copias de seguridad actualizadas de todos los ficheros informáticos relativos a los datos contables de RFAE.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



6.- Sistema presupuestario y de gestión

6.1.- Sistema presupuestario

La Federación sigue el sistema de presupuestación, seguimiento, liquidación y justificación implantado por el CSD para flexibilizar y agilizar los trámites administrativos, al tiempo que se respeta en todo momento la legalidad sobre la concesión de subvenciones (Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, R.D. 2225/1993 y O.M. de 23 de enero de 1998). Cada año el CSD edita un manual con las modificaciones y adaptaciones necesarias al modelo implantado, que la Real Federación Aeronáutica Española cumple de manera escrupulosa.

6.2.- Integración y responsabilidades de los Presidentes de las CTN

A los Presidentes de las CTN, que de acuerdo con los estatutos de RFAE ostentan la condición de Vicepresidentes Deportivos en representación de sus respectivas especialidades, y con el fin de garantizar la necesaria coordinación general de RFAE, les corresponden las siguientes obligaciones:

- Presentar en tiempo y forma ante la Junta Directiva los proyectos deportivos y presupuestarios de su especialidad, en el formato que para tal fin facilita el CSD. La presentación de este documento deberá ser realizada dentro del plazo solicitado por RFAE, para que a su vez la Junta Directiva pueda integrar los proyectos de cada especialidad en el proyecto final que RFAE debe presentar dentro del plazo límite establecido por el CSD.

Dado que los nuevos requerimientos de carácter legal para que las federaciones puedan acceder a las subvenciones públicas son significativamente más complejos tanto a nivel de solicitudes como de la posterior justificación, aquellas CTN que no presenten sus proyectos dentro de los plazos que se establezcan, podrán quedar excluidas de recibir subvención pública en el año que corresponda.

Es fundamental recordar en el presente documento que las actuaciones que no estén incluidas en el proyecto de cada especialidad no podrán recibir financiación con cargo a las subvenciones oficiales.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



- Dada la idiosincrasia de RFAE por el elevado número de especialidades que integra, con el fin de garantizar al máximo los controles de gestión general, todas las solicitudes de gasto o pago que afecten a desplazamientos de deportistas o actuaciones de cada CTN, deberán ser autorizadas con la firma del Presidente de la citada CTN, con carácter previo a las firmas de conformidad final por parte del Tesorero y Presidente de RFAE.
- El procedimiento de firmas explicado en el punto anterior también se llevará a cabo, aunque no existan transacciones económicas, en el caso de emisión de titulaciones deportivas de ámbito estatal que deberán ser firmadas por un técnico reconocido como tal por RFAE, y por el Presidente de la CTN correspondiente, con carácter previo a la firma del Presidente de RFAE.

En el caso de que una CTN no presente a tiempo su proyecto deportivo y presupuestario, la Junta Directiva de RFAE, con el fin de que no se vean perjudicados los deportistas de alto nivel de esa especialidad, podrá introducir en el proyecto presupuestario la actuación correspondiente al evento internacional FAI que ese año corresponda a esa especialidad (Campeonato de Europa o Campeonato Mundial).

En el futuro, RFAE adoptará cualquier otro sistema que el CSD pueda considerar más adecuado para el control y la eficacia de la gestión federativa, del deporte en general y del deporte aéreo en particular.

7.- Procedimiento de reparto de ayudas económicas, becas y subvenciones

a) Para Federaciones Aéreas autonómicas integradas en RFAE.

Desde que se promulgó la Ley del Deporte 10/1990, y especialmente el Real Decreto 1835/91 que la desarrolla, todas las federaciones autonómicas tienen la potestad de expedir licencias que permiten la participación de sus deportistas, en competiciones deportivas dentro del ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Con el fin de colaborar con las federaciones autonómicas integradas en RFAE, mediante los Convenios de Integración, RFAE renuncia a expedir licencias estatales en aquellas Comunidades en las que su federación autonómica está integrada en RFAE. Efectuando solo la habilitación estatal de aquellos deportistas que así lo solicitan.

Esto supone una ayuda económica indirecta a las federaciones autonómicas integradas en RFAE, puesto que RFAE está renunciando a unos ingresos propios superiores que obtendría sin la aplicación de estos acuerdos.

No obstante al ser una ayuda económica indirecta que no puede ser cuantificada no constituye en ningún caso una subvención que deba ser justificada.

En cuanto a la subvención oficial que recibe RFAE del CSD, no alcanza ni para cubrir la totalidad de los gastos anuales de entrenamiento y competición de las diferentes selecciones nacionales de cada especialidad integrada en RFAE, por lo que es inviable ningún tipo de ayuda a las federaciones autonómicas con cargo a dicha subvención.

b) [Sin contenido]

[Punto 8.- inexistente]

9.- Sistema de supervisión interna para el cumplimiento del presente Código

La Junta Directiva de RFAE velará permanentemente por la aplicación de las disposiciones y procedimientos establecidos en la presente aplicación del Código de Buen Gobierno de la RFAE, efectuando periódicamente chequeos de los procesos anteriormente descritos. Se establecerá una norma para efectuar los procesos de control, y la corrección interna de las debilidades del sistema que eventualmente se detecten.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



Adicionalmente a los miembros de la Junta Directiva, la persona que designe la Comisión Delegada para integrarse en el Comité de Auditoria y Control tendrá la misión adicional de comprobar y tutelar el correcto funcionamiento de todos los procedimientos indicados en el presente documento, y podrá poner de manifiesto ante los Órganos de Gobierno de RFAE cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo estipulado en el presente documento, y caso de no ser inmediatamente corregidos los defectos detectados lo pondrá en conocimiento del CSD.

III.- Relaciones con terceros

Los directivos y altos cargos de la RFAE suministrarán información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte.

El volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos, será objeto de información periódica a los miembros de la Asamblea General.

Los responsables federativos de RFAE notificarán a la Comisión Delegada sobre los cargos directivos que desempeñen en su actividad privada en otras sociedades o empresas. Y también deberán notificar cualquier relación con empresas que desarrollen actividades mercantiles relacionadas con las especialidades aéreas integradas en RFAE.

La Comisión Delegada notificará a la Asamblea General si considerase que en algún caso pudiese existir alguna incompatibilidad de conformidad con lo estipulado en los Estatutos de RFAE.

En todas las adquisiciones o inversiones que realice la RFAE y que superen los 30.000 euros, se requerirá un mínimo de tres ofertas por parte de diferentes proveedores. El mismo criterio se aplicará en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, que superen la cuantía de 12.000 euros.

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es